



GUTIERREZ & REYES ABOGADOS S.A.S

NIT. 900064253-6.

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO y ANDREA DEL PILAR REYES

Especialistas en Derecho Procesal y Penal.

Neiva: Edificio Metropolitano Oficina 504 Torre B. Teléfonos: 3185895244 – 8577982

andresgutierrez155@yahoo.com - abg.andreareyes@gmail.com

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

E. S. D.

REF.: SUBSANACIÓN DEMANDA.

DEMANDANTE: YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA, YISENIA ALEXANDRA ALDANA RAMIREZ, JUAN BAUTISTA ALDANA ROJAS, MARIA SANTOS MOSQUERA, JAIR, Y DUVAN ALDANA MOSQUERA, ALGUSTIN ALDANA.

DEMANDADOS: ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO Y OTROS.

RADICADO: 2023 000259

Cordial saludo,

HÉCTOR ANDRÉS GUTIERREZ BARREIRO abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.055.412 de Villavicencio Meta, con T.P. 142.728 del C.S.J., actuando en nombre y representación de los aquí demandantes me dirijo a su honorable Despacho con el fin de subsanar la demanda de la referencia en la que en auto del seis (06) de octubre de 2023 el Juzgado advirtió:

- 1. “En la demanda, se reclama el reconocimiento y pago de unos perjuicios de orden material e inmaterial, sin que se especifique porque concepto, ni el origen de los mismos, así como el monto de cada perjuicio reclamado, no cumpliéndose con los presupuestos del artículo 206 del Código General del Proceso”.***

Para efectos de subsanar este acápite me permito indicar:

PRETENSIONES

Con todo respeto, solicito que en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se acceda a las siguientes o similares peticiones:

1. Que se declare que el señor **ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO** como directo responsable y se decrete la solidaridad de las personas naturales y Jurídicas **XIMENA GALINDO MANCIPE** y a la aseguradora **ALLIANZ SEGURO** como garantes por medio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces son **CIVIL Y EXTRACONTRACTUALMENTE**



GUTIERREZ & REYES ABOGADOS S.A.S

NIT. 900064253-6.

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO y ANDREA DEL PILAR REYES

Especialistas en Derecho Procesal y Penal.

Neiva: Edificio Metropolitano Oficina 504 Torre B. Teléfonos: 3185895244 – 8577982

andresgutierrez155@yahoo.com - abg.andreareyes@gmail.com

responsables por los perjuicios materiales en su modalidad de lucro cesante pasado y futuro, asimismo, los daños inmateriales en su modalidad de morales y daño a la vida en relación ocasionados a mis poderdantes por cuenta de las lesiones sufridas por el señor YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y por el fallecimiento de la señora DIANA RAMIREZ MOZAMBITE (QEPD), en hechos acaecidos el día diez (10) de octubre de 2021 en accidente de tránsito.

2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, condénese al señor **ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO**, a **XIMENA GALINDO MANCIPE** y a la aseguradora **ALLIANZ SEGURO**; a pagar las siguientes sumas de dinero por concepto de:

PERJUICIOS INMATERIALES O EXTRAPATRIMONIALES:

2.1 PERJUICIOS MORALES

A continuación se estima los perjuicios morales para cada uno de los demandantes en consideración a la tristeza, angustia y profundo pesar que les ha ocasionado a la víctima directa, a su hija, padres, hermanos y tío por las lesiones causadas al señor Yilder Yoraldo Aldana Mosquera y por el fallecimiento de la señora DIANA RAMIREZ MOZAMBITE (QEPD), pues como se probará en el tracto procesal, el accidente provocado por el señor Andrés Felipe Sierra ha causado perturbación emocional en los demandantes, situación que genera la obligación de indemnizar el perjuicio moral causado por el señor Andrés Sierra y solidariamente a Ximena Galindo y la aseguradora Allianz.

Para un total de **SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

2.1.1. Los estimo en el equivalente en pesos en **CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA**, quien ostenta la calidad de víctima directa del hecho.

2.1.1.1 se decrete el pago de perjuicios morales con ocasión a la muerte de la señora DIANA RAMIREZ MOZAMBITE, (QEPD), quien ostentaba la calidad de compañera permanente del señor **YILBER YORALDO ALDANA en el equivalente en pesos a SETENTA (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

2.1.2 Los estimo en el equivalente en pesos en **CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, para la menor **YISENIA ALEXANDRA ALDANA RAMIREZ**, quien ostenta la calidad de



GUTIERREZ & REYES ABOGADOS S.A.S

NIT. 900064253-6.

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO y ANDREA DEL PILAR REYES

Especialistas en Derecho Procesal y Penal.

Neiva: Edificio Metropolitano Oficina 504 Torre B. Teléfonos: 3185895244 – 8577982

andresgutierrez155@yahoo.com - abg.andreareyes@gmail.com

hija del lesionado; representada en esta instancia judicial por YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA.

2.1.2.1 se decrete el pago de perjuicios morales con ocasión a la muerte de la señora DIANA RAMIREZ MOZAMBITE, (QEPD), quien ostentaba la calidad de progenitora de esta menor en el equivalente en pesos a **SETENTA (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

2.1.3 Los estimo en el equivalente en pesos en **SETENTA (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para JUAN BAUTISTA ALDANA ROJAS**, padre de la víctima directa, pues sufrió angustia emocional.

2.1.4 Los estimo en el equivalente en pesos en **SETENTA (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para MARIA SANTOS MOSQUERA**, madre de la víctima directa, pues sufrió angustia emocional.

2.1.5 Los estimo en el equivalente en pesos en **CINCUENTA (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para JAIR ALDANA MOSQUERA**, hermano de la víctima directa, pues sufrió angustia emocional.

2.1.6 Los estimo en el equivalente en pesos en **CINCUENTA (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para DUVAN ALDANA MOSQUERA**, hermano de la víctima directa, pues sufrió angustia emocional.

2.1.7 Los estimo en el equivalente en pesos en **VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para AGUSTIN ALDANA**, tío de la víctima directa, pues sufrió angustia emocional.

2.2 DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

En su modalidad de daño a la vida de relación, se solicita al Despacho condene a los demandados a pagar al señor **YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA** la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, teniendo en cuenta que como consecuencia del accidente que se demanda en la presente acción se le ha cohibido de momentos especiales y placenteros que le permitan vivir normalmente.

Respecto al daño a la vida de relación, las condiciones de vida de mi poderdante cambiaron a raíz del accidente, pues las actividades recreativas como jugar futbol, jugar con su pequeña hija, compartir con su



GUTIERREZ & REYES ABOGADOS S.A.S

NIT. 900064253-6.

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO y ANDREA DEL PILAR REYES

Especialistas en Derecho Procesal y Penal.

Neiva: Edificio Metropolitano Oficina 504 Torre B. Teléfonos: 3185895244 – 8577982

andresgutierrez155@yahoo.com - abg.andreareyes@gmail.com

núcleo familiar y salir con sus amigos no las ha podido llevar acabo con normalidad por las deficiencias percibidas en la pelvis, en la tibia y peroné derecho fractura de tibia izquierda; por la restricción en la movilidad de la rodilla, cadera y tobillo lo que dificultad su marcha, el poder correr y otro tipo de actividades.

Mi poderdante presenta una disminución o anulación de la capacidad para realizar actividades vitales que usualmente realizaba, asimismo, enfrentará nuevas barreras como quiera que disminuirá su facultad de locomoción autónoma, lo cual, afectará la vida de relación del demandante, teniendo en cuenta, que su origen está dado por el impedimento que padecerá para realizar actividades que hacen agradable su existencia, aquellas mediante las cuales se relaciona con los otros seres o con las cosas.

PERJUICIOS MATERIALES

Por perjuicios materiales consistentes en lucro cesante pasado y futuro, los demandados deberán pagar la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (**\$566.011.698**) los cuales se discriminan así:

2.3 LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO

En cuanto a los perjuicios por lucro cesante pasado, los demandados deberán cancelar al señor **YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA** la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (**\$ 20.896.098**) como consecuencia de lo dejado de percibir por concepto de salarios. Para efectos de liquidar este perjuicio, se tuvo en cuenta lo dejado de percibir entre la fecha del accidente de tránsito y la fecha de la tasación de los perjuicios; esto es del 10 de octubre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2023, teniendo como ingreso base de liquidación el salario mínimo legal mensual vigente del 2021, esto es \$908.526.00.

2.4 LUCRO CESANTE FUTURO.

En cuanto a los perjuicios por lucro cesante futuro, los demandados deberán cancelar al señor **YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA** la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$545.115.600**) como consecuencia de la disminución de la capacidad laboral que tiene el demandante principal.

Su cálculo iniciará desde el día siguiente a la fecha de tasación de estos perjuicios, hasta la fecha vida laboral activa probable de la víctima, conforme a la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera,



GUTIERREZ & REYES ABOGADOS S.A.S

NIT. 900064253-6.

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO y ANDREA DEL PILAR REYES

Especialistas en Derecho Procesal y Penal.

Neiva: Edificio Metropolitano Oficina 504 Torre B. Teléfonos: 3185895244 – 8577982

andresgutierrez155@yahoo.com - abg.andreareyes@gmail.com

que establece que al momento de la ocurrencia del siniestro, el demandante cuenta con una expectativa de vida de **50 años más** (600 meses).

2. “En la demanda no se informa la manera en que se obtuvo las direcciones electrónicas, de lo demandados, desconociéndose lo dispuesto en la Ley 2213 de 2.022”.

Frente a este tema a subsanar me permito informar bajo la gravedad de juramento que el canal digital de notificación del demandado ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO fue obtenido de la hoja 3 del Informe Ejecutivo – FPJ-3 con fecha del 11 de octubre de 2021, el cual reposa dentro de los anexos del libelo inicial, asimismo, se adjunta imagen de conversación whatsapp en el cual el demandado suministró correo electrónico. (Folio 29 de la demanda inicial).



Frente a la demandada XIMENA GALINDO MANCIPE, bajo la gravedad de juramento manifiesto al Despacho que la señora Ximena no cuenta con correo electrónico, pues la misma usa el correo del hijo, el señor ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO. Por ello, a la demandada se le realizará las notificaciones en su lugar de residencia.

Frente a la demandada ALLIANZ SEGURO, bajo la gravedad de juramento me permito manifestar al Despacho que los canales digitales aportados fueron tomados de la página oficial de la aseguradora.



GUTIERREZ & REYES ABOGADOS S.A.S

NIT. 900064253-6.

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO y ANDREA DEL PILAR REYES

Especialistas en Derecho Procesal y Penal.

Neiva: Edificio Metropolitano Oficina 504 Torre B. Teléfonos: 3185895244 – 8577982

andresgutierrez155@yahoo.com - abg.andreareyes@gmail.com

3. “No aparece acreditado el envío de demanda, junto con sus anexos, a la parte contraria, en los términos de la Ley 2213 de 2.022”.

Me permito adjuntar los envíos realizados de la demanda junto a sus anexos y subsanación a los demandados tanto físico (XIMENA GALINDO) como electrónico (ANDRES FELIPE SIERRA y ALLIANZ SEGURO).

4. “En le acápite de notificaciones de la parte demandante, no se es claro frente al lugar en donde se recibirán notificaciones la referida parte, pues una vereda, no puede representar un lugar determinado en donde los demandantes reciban notificaciones”.

Al respecto, me permito indicar al Despacho que el lugar de notificaciones de los demandantes es diagonal 14 No. 29ª-09 Barrio El Jardín de la ciudad de Neiva y al correo electrónico aldanajuan808@gmail.com y al abonado telefónico No. 3222939710

Con lo anterior, solicito al despacho con el debido respeto se tenga por subsanada la presente demanda.

Del señor Juez;

HÉCTOR ANDRÉS GUTIÉRREZ BARREIRO

CC.86.055.412 de Villavicencio- Meta.

T.P. 142.728 del C.S.J.



HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO <andresgutierrez155@gmail.com>

PONGO EN CONOCIMIENTO DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

1 mensaje

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO <andresgutierrez155@gmail.com>

6 de septiembre de 2023, 16:27

Para: andrus_455@hotmail.com, reclamacionesterceros@allianz.co, tramite.siniestros@allianz.co

Señores

ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO

XIMENA GALINDO MANCIPE

ALLIANZ SEGURO

REFERENCIA: PONGO EN CONOCIMIENTO DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA, YISENIA ALEXANDRA ALDANA RAMIREZ, JUAN BAUTISTA ALDANA ROJAS, MARIA SANTOS MOSQUERA, JAIR, Y DUVAN ALDANA MOSQUERA, ALGUSTIN ALDANA.**DEMANDADOS:** (1) ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO C.C. como conductor del automóvil de placas JNY 060, y a los solidarios (2) XIMENA GALINDO MANCIPE, (3) ALLIANZ SEGURO, por medio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces

Cordial saludo,

HÉCTOR ANDRÉS GUTIERREZ BARREIRO abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.055.412 de Villavicencio Meta, con T.P. 142.728 del C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA**, identificado con C.C. No. 1.075.269.735 quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **YISENIA ALEXANDRA ALDANA RAMIREZ**, asimismo en nombre de los señores **JUAN BAUTISTA ALDANA ROJAS**, identificado con C.C. No. 12.115.319; **MARIA SANTOS MOSQUERA**, identificada con C.C. No. 36.179.273; **como padre y madre de la víctima directa, JAIR ALDANA MOSQUERA**, identificado con C.C. No. 7.719.951, **DUVAN ALDANA MOSQUERA**, identificado con C.C. No. 1.075.296.072 en condición de hermanos y **AGUSTIN ALDANA**, identificado con C.C. No. 1.687.322, en condición de tío; según poder conferido; acudo a su digno despacho, con el fin de instaurar **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra los señores **ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO** mayor de edad domiciliado en Neiva, identificado con la C.C. 10.022.251.756 de Cota (Cundinamarca), como conductor del automóvil de placas JNY 060, de manera Solidaria a la propietaria del vehículo, la señora **XIMENA GALINDO MANCIPE** identificada con cedula de ciudadanía 52.198.662 y **ALLIANZ SEGURO** con NIT. 860.026.182 -5, por medio de su representante legal o por quien haga sus veces con

el fin de reclamar el PAGO DE PERJUICIOS materiales, morales, vida de relación, fisiológicos, en favor de las víctimas tanto directa como indirectas con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el **10 de octubre de 2021** aproximadamente a las 16:18 horas, en la vía Neiva Castilla Kilómetro 20 más 700 metros; donde el señor **YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA** resultó lesionado y su compañera permanente la señora **DIANA RAMIREZ MOZAMBITE** identificada en vida con la C.C. 1.121.196.716 de Leticia; quien falleció en el lugar de los hechos, producto del choque con el automóvil MARCA CHEVROLET, modelo 2021, de placa JNY- 060, conducido por el señor ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



DEMANDA DECLARATIVA Y ANEXOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE YILBER ALDANA Y OTROS CONTRA ANDRES GALINDO Y OTROS.pdf
20598K



HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO <andresgutierrez155@gmail.com>

Notifico demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual ante el Juez Quinto Civil Del Circuito De Neiva

1 mensaje

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO <andresgutierrez155@gmail.com>

13 de octubre de 2023, 14:39

Para: reclamacionesterceros@allianz.co, tramite.siniestros@allianz.co

Señores

ALLIANZ SEGURO

Acción: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandantes: YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y otros
Demandados: ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO y otros.
Radicación: 41 001 31 03 005 2023 000259- 00

Cordial saludo,

HÉCTOR ANDRÉS GUTIERREZ BARREIRO abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.055.412 de Villavicencio Meta, con T.P. 142.728 del C.S.J. con correo electrónico andresgutierrez155@yahoo.com, actuando en nombre y representación de YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y otros, me permito comunicarle la radicación de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual ante el Juez Quinto Civil Del Circuito De Neiva por los hechos acaecidos en accidente de tránsito el día diez (10) de octubre de 2021 donde resultaré lesionado el señor YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y donde falleció la señora DIANA RAMIREZ MOZAMBITE (QEPD).

Conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, se anexa a esta notificación lo siguiente:

- | | |
|--|----------|
| 1. Copia de la demanda | <u>X</u> |
| 2. Copia de los Anexos de la demanda | <u>X</u> |
| 3. Copia de la subsanación de la demanda | <u>X</u> |

Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos

 RAD. 2023-259 SUBSANACIÓN ALDANA.pdf
369K

DEMANDA DECLARATIVA Y ANEXOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE YILBER ALDANA Y OTROS CONTRA ANDRES GALINDO Y OTROS.pdf

13/10/23, 15:15
20598K

Gmail - Notifico demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual ante el Juez Quinto Civil Del Circuito De Neiva



Notifico demanda Verbal de Responsabilidad Ci - Num de ticket: 020013938

siniestrosautos@allianz.co <siniestrosautos@allianz.co>

13 de octubre de 2023, 15:01

Para: andresgutierrez155@gmail.com

Apreciado (a) señor (a),

Nos permitimos informarle que hemos recibido su correo en el buzón reclamacionesterceros@allianz.co, por lo que se iniciará con el estudio de su solicitud y se brindará una respuesta dentro de los plazos legales.

En caso de que la Compañía considere necesaria documentación adicional para acreditar la ocurrencia y la cuantía, procederá a solicitarla oportunamente.

Según lo informado a través de distintos canales corporativos tales como, el call center y la página www.allianz.co, con el envío de información a este correo electrónico, usted está autorizando a Allianz a tratar sus datos personales y de las personas que representa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la política de protección de datos personales dispuesta en www.allianz.co, para el análisis de la reclamación y el cumplimiento de los deberes legales y/o contractuales que se deriven para la compañía con ocasión al contrato de seguro.

El tratamiento de los datos personales de naturaleza sensible (Ejemplo datos médicos, videos e imágenes), así como los datos de menores de edad son de carácter facultativo.

Como titular de los datos personales podrá ejercer los derechos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 a través de los siguientes canales:

* Línea Call center- Clientes ALLIANZ (Desde el celular: #265 - Bogotá: 6015941133 - A nivel nacional: 018000 513500 -Opción 6).

* Requerimiento escrito a la Carrera 13 A No. 29-24 de Bogotá, Oficina del Cliente.

* Correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de los datos personales en los términos informados anteriormente, por favor remita por este medio un correo denegando el tratamiento y procederemos con la eliminación de los mismos.

Este es un mensaje automático, por lo que agradecemos no responder este email.

Este es un mensaje automático, por favor no responda este email.

Num de ticket: 020013938

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de

Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO <andresgutierrez155@gmail.com>

Notifico demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual ante el Juez Quinto Civil Del Circuito De Neiva

1 mensaje

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO <andresgutierrez155@gmail.com>
Para: andrus_455@hotmail.com

13 de octubre de 2023, 14:40

Buenas tardes

Señor

ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO

Acción: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandantes: YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y otros
Demandados: ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO y otros.
Radicación: 41 001 31 03 005 2023 000259- 00

Cordial saludo,

HÉCTOR ANDRÉS GUTIERREZ BARREIRO abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.055.412 de Villavicencio Meta, con T.P. 142.728 del C.S.J. con correo electrónico andresgutierrez155@yahoo.com, actuando en nombre y representación de YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y otros, me permito comunicarle la radicación de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual ante el Juez Quinto Civil Del Circuito De Neiva por los hechos acaecidos en accidente de tránsito el día diez (10) de octubre de 2021 donde resultara lesionado el señor YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y donde falleció la señora DIANA RAMIREZ MOZAMBITE (QEPD).

Conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, se anexa a esta notificación lo siguiente:

- | | |
|--|----------|
| 1. Copia de la demanda | <u>X</u> |
| 2. Copia de los Anexos de la demanda | <u>X</u> |
| 3. Copia de la subsanación de la demanda | <u>X</u> |

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)**2 adjuntos**



RAD. 2023-259 SUBSANACIÓN ALDANA.pdf

369K



**DEMANDA DECLARATIVA Y ANEXOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE YILBER
ALDANA Y OTROS CONTRA ANDRES GALINDO Y OTROS.pdf**

20598K

[Plan de actualización](#)

Notifico demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual ante el Juez Quinto Civil Del Circuito De Neiva

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios	<andrus_455@hotmail.com>
Fecha de envío	13 de octubre de 2023 a las 14:40
Actividad	1 abierto Seguimiento de enlaces Mejora
	Seguimiento de PDF Mejora Firma PDF Mejora

Actividad de correo electrónico



Instale esta aplicación web en su teléfono. Toque aquí y elija "Agregar a la pantalla de inicio".

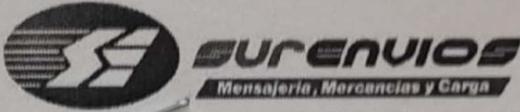
Hoy

correo electrónico abierto 14:42
por andrus_455@hotmail.com



La extensión Mailtrack
no está instalada

[Instalar ahora](#)



SURENVIVOS S.A.S.
 Oficina Principal: Carrera 6 No. 12-21 Neiva - Huila
 TEL: 31000256-7
 www.surenvivos.com.co

ME

Guía Transporte
 Contado



119000034268

Fecha Admisión 2023-10-13	Hora 2:19 p.m.	ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 41001000 - NEIVA - HUILA	DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAIS 25214000 - COTA - CUNDINAMARCA	CITA PARA ENTREGAR	Días de Entrega 24								
HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO ESPORADICOS			Unidades 1	CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO		Intento de Entrega							
Dirección KR 5 6 28 TORRE B OF 504 CC METROP			Peso (Kg): 1	Peso Vol. 1	Desconocido	1	2	3	1	D	M	A	Hora
Tel./Cel.: 3185895244	Cédula /T.I./NIT.: 86055412	Código Postal Origen:	Cod. Cuenta 1-1-1	Peso Cobrar(Kgs.): 1	Rehusado	1	2	3	2	D	M	A	Hora
DESTINATARIO (Nombre) XIMENA GALINDO MANCIPE			Vt. Declarado: \$ 5.000	Vt. Fletes \$ 7.400	No reside	1	2	3	3	D	M	A	Hora
Dirección CL 15 2 25 CASA 9 COTA			Vt. Manejo: \$ 100	Fecha de Devolución al remitente		Recibi a satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario							
Tel./Cel.: 8712585	Cédula /T.I./NIT.: 123456789	Código Postal Destino	Vt. Otros / Cartaporte \$ 2.500	Observaciones en la entrega:									
Dice Contener DOCUMENTOS			Total Fletes \$ 10.000	Declaro que el envío no lleva joyas, dinero, objetos valiosos		D M A Hora							
Nombre / C.C. Remitente					Cartaportas 0								
Documentos NOTAS	NOTIFICACION												

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página WEB de Surenvivos S.A.S., www.surenvivos.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes, según contenido detallado según expresamente con la suscripción de este documento.

GUTIERREZ & REYES ABOGADOS S.A.S

NIT. 900064253-6.

HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO y ANDREA DEL PILAR REYES

Especialistas en derecho Penal, Administrativo y Procesal.

Neiva: Edificio Metropolitano Oficina 504 Torre B. Teléfonos: 3185895244 – 8577982

andresgutierrez155@yahoo.com - abg.andreareyes@gmail.com

Señora

XIMENA GALINDO MANCIPE

Calle 15 No. 2-25 casa 9 en Cota –Cundinamarca

Acción: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandantes: YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y otros
Demandados: ANDRES FELIPE SIERRA GALINDO y otros.
Radicación: 41 001 31 03 005 2023 000259- 00

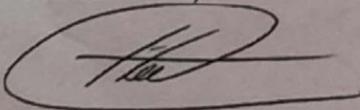
Cordial saludo,

HÉCTOR ANDRÉS GUTIERREZ BARREIRO abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.055.412 de Villavicencio Meta, con T.P. 142.728 del C.S.J. con correo electrónico andresgutierrez155@yahoo.com, actuando en nombre y representación de YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y otros, me permito comunicarle la radicación de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual ante el Juez Quinto Civil Del Circuito De Neiva por los hechos acaecidos en accidente de tránsito el día diez (10) de octubre de 2021 donde resultaré lesionado el señor YILDER YORALDO ALDANA MOSQUERA y donde falleció la señora DIANA RAMIREZ MOZAMBITE (QEPD).

Conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, se anexa a esta notificación lo siguiente:

- | | |
|--|----------|
| 1. Copia de la demanda | <u>X</u> |
| 2. Copia de los Anexos de la demanda | <u>X</u> |
| 3. Copia de la subsanación de la demanda | <u>X</u> |

Cordialmente,



HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO

C. C. N° 86.055.412 de Villavicencio.

T. P. N° 142.728 del C. S. de la Judicatura

 **SurEnvios** S.A.S.
Siempre contigo
NIT. 813.000.298-7
COPIA COTEJADA

13 OCT 2023